



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Expediente : N° 2025 – 0005530.

Sede : Cajamarca

Materia : Hallazgo de un (01) espécimen de iguana (*Iguana iguana*) en las inmediaciones del Jr. Ayacucho – altura - Parque Miguel Grau, Distrito, Provincia y departamento de Cajamarca.

VISTOS:

Mediante el OFICIO N° 96-2025-DIRNIC PNP/DIRMEAMB-UNIFCUDPMA – UNIDPMA-CAJ (16 enero 2025), Acta de recepción de espécimen de fauna silvestre PNP (16/01/2025), Acta de liberación de Fauna Silvestre N° 002- 2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS CAJAMARCA/ SEDE CAJAMARCA; documentos que hacen parte integra del; INFORME TECNICO N° D000001-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CAJAMARCA-ACR, de fecha 05 de febrero del 2025, documento con firma digital por el Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la ATFFS – CAJAMARCA, el Ing. Chávez Rojas Alex, sobre Hallazgo de un (01) espécimen de iguana (*Iguana iguana*) en las inmediaciones del Jr. Ayacucho – altura - Parque Miguel Grau, Distrito, Provincia y departamento de Cajamarca., y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. Que, el OFICIO N° 96-2025-DIRNIC PNP/DIRMEAMB-UNIFCUDPMA – UNIDPMA-CAJ (16 enero 2025) donde se detalla el hallazgo del espécimen:

a. Lugar de hallazgo del espécimen:

Cajamarca 17M (774894 E - 9208084 N)

Localidad : Cajamarca Distrito : Cajamarca

Provincia : Cajamarca Departamento: Cajamarca

b. Descripción del objeto de la intervención:

Se trata de un (01) ejemplar juvenil de iguana (*Iguana iguana*):

ESPECIE	CONDICIONES Y OTROS DATOS DE INTERES	Nº DE INDIVIDUOS
Iguana (Iguana iguana)	Espécimen juvenil de sexo indeterminado en buen estado.	01
TOTAL		01

II. ANÁLISIS

- a. Que, la Constitución Política del Perú, establece que los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la nación, siendo por ese motivo responsabilidad del Estado promover el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas a través de una legislación adecuada.
- b. Mediante el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante **Ley**), se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante **SERFOR**), como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.
- c. Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre. Dicha Ley, en su artículo 13° indica que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, que ejerce competencias y funciones en el ámbito nacional, se sujeta al marco normativo sobre la materia y actúa en concordancia con las políticas, planes y objetivos nacionales, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, y en su autoridad técnico normativa, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados al ámbito de su competencia. Hasta que los Gobiernos Regionales suscriban el acta de entrega y recepción y adecuen sus instrumentos institucionales y de gestión, a fin de ejercer las funciones transferidas previstas en los literales e) y q) del Artículo 51° de la ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- d. Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, el cual tiene entre sus funciones principales: a) Planificar, Ejecutar, Apoyar, Supervisar y Controlar, la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; y b) Gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y la protección de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- e. Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, de fecha 03 de setiembre de 2014, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, contemplando en la Primera Disposición Complementaria Transitoria

que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local, siendo una de sus funciones; “Actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia y acorde a las atribuciones reconocidas”.

- f. El día 16 de enero del 2025 a las 13:30 horas, la Unidad Desconcentrada de Protección de Medio Ambiente de PNP Cajamarca recepcionó un espécimen de fauna silvestre el mismo que fue encontrado por personal de Serenazgo en la cuadra N° 09 del Jr. Ayacucho – Parque Miguel Grau, verificando que la iguana se encontraba en buen estado; posteriormente fue entregada a la ATFFS Cajamarca del Serfor.
- g. El día 17 de enero del 2025 a las 10:00 horas se procedió a la liberación del espécimen ya que este no mostraba señales de domesticación y se encontraba en buenas condiciones, dejando constancia de esto mediante acta de liberación.

Medida provisoria: La autoridad instructiva dispuso la medida provisoria de **decomiso definitivo** de (01) espécimen de iguana (*Iguana iguana*), intervenida en protección de los intereses públicos, con la finalidad de asegurar la eficiencia de la resolución final a expedir y salvaguardar los recursos de Fauna Silvestre del patrimonio de la nación.¹.

- h. Mediante Informe N° D000001-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CAJAMARCA-LGP, de fecha 05 de febrero del 2025, el Ing. Ing. Chávez Rojas Alex, sobre Hallazgo de un (01) espécimen de iguana (*Iguana iguana*) en las inmediaciones del Jr. Ayacucho – altura - Parque Miguel Grau, Distrito, Provincia y departamento de Cajamarca, recomienda aprobar el **HALLAZGO** y decomiso definitivo del espécimen en concordancia con los fundamentos suscritos en esta resolución.
- i. Que mediante el Acta de Liberación de Fauna Silvestre N° 002.2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS CAJAMARCA/SEDE, el día 17 de enero del 2025 a las 10:00 horas se procedió a la liberación del espécimen ya que este no mostraba señales de domesticación y se encontraba en buenas condiciones, dejando constancia de esto mediante acta de liberación.
- j. De conformidad con artículo 125° de la Ley N° 29763, el cual establece que “La transferencia de productos forestales y de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono procede únicamente a título gratuito en favor de las

¹ D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal

Artículo 211.- Medidas provisionales

El SERFOR, las ARFFS y el OSINFOR, de acuerdo a sus competencias, podrán disponer medidas cautelares o precautorias en protección de finalidades e intereses públicos, así como previo al inicio o dentro de los procedimientos sancionadores o de caducidad, con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución final a expedir, en salvaguarda de los recursos forestales y de fauna silvestre que se encuentren ubicados en cualquier territorio.

entidades públicas que se precisen en el reglamento, no pueden venderse por ninguna dependencia pública. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales. Únicamente el Serfor o las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre, según corresponda, son responsables de las transferencias mencionadas.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000091-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE de fecha 31-03-2023, resuelve designar al señor Marco Wilson Coronel Pérez en el cargo de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – ATFFS Cajamarca, cargo considerado de confianza; además el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS; y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el **HALLAZGO** y comiso definitivo de (01) espécimen de iguana (*Iguana iguana*) en las inmediaciones del Jr. Ayacucho – altura - Parque Miguel Grau, Distrito, Provincia y departamento de Cajamarca, la que posteriormente fue liberada tal como consta en el Acta de Liberación de Fauna Silvestre N° 002-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS CAJAMARCA/SEDE, conforme al Artículo 197 del DS. N°019-2015-MIDAGRI.

Artículo 2°.- PUBLICAR la presente Resolución Administrativa, en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

Marco Wilson Coronel Pérez

Administrador Técnico Ffs

Atffs - Cajamarca

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

MWCP/wno